

Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 054-2025-PATPAL-FBB/GAF

San Miguel, 14 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1024-2025/OGAF-OLCP de fecha 25 de marzo de 2025 emitidos por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; al Memorando N° 0863-2025/OGPP de fecha 10 de abril de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; al Memorando N° 337-2025/OGAJ de fecha 25 de abril de 2025; al Proveído 470-2025/GG de fecha 15 de mayo del 2025; al Informe N° 074-2025/OGAJ de fecha 14 de mayo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Memorando N° 1219-2024/OGAF-OCO, con Correo electrónico de fecha 9 de enero de 2025, remitido por el proveedor RAI NEGOCIACIONES E.I.R.L;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1645 - Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el cual en su artículo 17°, numeral 17.2, referente a la gestión de pago en donde precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área



correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de la siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, (ii) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas y (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, el numeral 17.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; asimismo, el numeral 17.5 indica que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: (i) Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como el para el pago a proveedores y acreedores del Estado y (ii) Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público; y el numeral 17.6 en el cual, el Jefe de Administración, o quien haga sus veces de la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumpla, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, con fecha 16 de abril del 2024, el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, emite la orden de compra N° 145-2024 con SIAF N° 1733, a favor del proveedor RAI NEGOCIACIONES E.I.R.L, para la “Adquisición de paja de arroz para las instalaciones del Patronato del Parque de las Leyendas – FBB sede Huachipa”, por el monto de S/22,176.00 (Veintidós mil, Ciento Setenta y Seis con 00/100), derivada de la Adjudicación sin proceso – Menor a 8 UIT.

Que, la Subgerente de Zoología emite la conformidad de la recepción de bienes N° 00110001827 a la empresa RAI NEGOCIACIONES E.I.R.L, con fecha de emisión del 14 de diciembre del 2024, por la entrega de 2,600.00 Kg de paja de arroz en pacas x Kg en atención al requerimiento N° 00722-2024 con guía de remisión N° EG07-00000047 recibido el 14/12/2024 según orden de compra N° 00145-2024, habiendo sido recepcionado por el Almacén Central del PATPAL-FBB el 30 de diciembre del 2024.

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de enero de 2025, remitido por el proveedor RAI NEGOCIACIONES E.I.R.L, con RUC N° 20507706305, solicita el devengado de las facturas FT/pendientes de pago PATPAL (...) paja de arroz del 2024 de la Orden de Compra N° 145-2024 con SIAF N° 1733 (paja de arroz), las facturas pendientes de pago son:

FECHA	FACTURA	DESTINO	TOTAL	GUÍA REMISIÓN
16/12/2024	E001-289	SAN MIGUEL	S/ 3,328.00	EG07-0047

Que, mediante Informe N° 1024-2025/OGAF-OLCP de fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, señala que observándose que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo son la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato, la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente y que fuese promovido por el acreedor ante la Entidad deudora, todo ello conforme al Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público en su art. 2°.- Modificación del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, con lo cual, modifica los artículos 17.2, 17.3, 17.5 y 17.6, respecto a la Gestión de Pago, concordante con el Memorando N° 013-2025/OGAF que establece el procedimiento para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar; todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en dicho documento, estable la viabilidad del procedimiento para el reconocimiento del crédito devengado;

Que, la Oficina de Contabilidad con Memorando N° 1219-2024/OGAF-OCO y la Oficina de Logística y Control Patrimonial con Informe 1024-2025/OGAF-OLCP, de acuerdo a sus competencias, indican las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 0863-2025/OGPP de fecha 10 de abril de 2025, emite la Certificación del Crédito Presupuestario N° 0720 a fin de atender lo solicitado, conforme a la siguiente cadena funcional:

N° CCP	FTE/FTO	RB	META	UNIDAD ORGANICA	ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
0720	RDR	09	0014	SUB GERENCIA DE ZOOLOGIA	2.3.1 10.1 1 SUMINISTROS DE USO ZOOTECNICO	3,328.00
TOTAL						

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas;



Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes de la presente resolución, el requerimiento de pago realizado por el proveedor RAI NEGOCIACIONES E.I.R.L, mediante correo electrónico de fecha 9 de enero de 2025 respectivamente, siendo que, la deuda puesta a cobro corresponde a la entrega del mes de diciembre del 2024, del (15/12/2024) por el importe de S/ 3,328.00 (Tres Mil, Trescientos Veintiocho con 00/100), por la contratación para la “Adquisición de paja de arroz para las instalaciones del Patronato del Parque de las Leyendas – FBB sede Huachipa”, Según Orden de Compra N° 00145-2024 con SIAF-1733, adjudicado al ya citado proveedor;

Que, así mismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a la suma de S/ 3,328.00 (Tres Mil, Trescientos Veintiocho con 00/100), según lo indicado por la Subgerencia de Zoología en la Conformidad de la recepción de bienes N° 00110001827 de fecha 30 de diciembre de 2024 y de la Oficina de Logística y Control Patrimonial con Informe N° 1024-2025/OGAF-LCP de fecha 25 de marzo de 2025;

Que, es de verse que con Memorando N° 337-2025/OGAJ de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica la normativa en que se debe sustentar para los procedimientos de reconocimiento de crédito devengado y que el mismo corresponde, ser evaluado y reconocido por la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, Gerencia General, a través del proveído N°470-2025/GG indica a la Oficina General de Administración y Finanzas dar cumplimiento al Informe N° 074-2025/OGAJ, con el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas; que, siendo el área competente para reconocer las deudas por devengados, emita la respectiva resolución de reconocimiento de crédito devengado, sin la necesidad de solicitar opinión legal previa, siendo que su actuación se debe realizar conforme al marco legal especial, conforme se establece en el numeral 17.3; del artículo del Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645.

Que, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los actuados a la Secretaría Técnica, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y de la Subgerencia de Zoología;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N°



1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2024 en favor de la proveedora **RAI NEGOCIACIONES E.I.R.L.**, con RUC N° **20507706305**, por el monto de **S/ 3,328.00 (Tres Mil, Trescientos Veintiocho con 00/100)**, por el adeudo correspondiente al periodo del (15/12/2024), de la Orden de Compra 00145-2024 – SIAF 1733, derivada de la Adjudicación sin proceso – Menor a 8 UIT, por la contratación para la **“ADQUISICIÓN DE PAJA DE ARROZ PARA LAS INSTALACIONES DEL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS – FEBB SEDE HUACHIPA”**, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica, realice el deslinde de las responsabilidades correspondientes, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase;

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA


Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas